



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
*Educadora de educadores*

RESOLUCION N° 0172 DE 04 FEB. 2019

*"Por la cual se modifica la Resolución Número 1434 del 6 de octubre de 2016"*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

*En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas mediante Acuerdo 035 de 2005 en su artículo 25 literales c), y*

**CONSIDERANDO QUE:**

Que el Consejo Académico expidió el Acuerdo No. 007 del 31 de enero de 2019 mediante el cual se establece el nuevo calendario académico, el cual tiene como fin terminar el periodo académico 2018-II en los programas académicos que no lo culminaron en diciembre de 2018, así como avanzar en los procesos académicos y administrativos para 2019-I garantizando la idoneidad académica y la gestión de procesos para asegurar el acceso efectivo al derecho a la educación para los estudiantes de la Universidad.

Que el artículo 2 del Acuerdo 053 de 2006 establece las reglas sobre pagos de matrículas.

Que mediante la Resolución 1434 del 6 de octubre de 2016 se establece el pago fraccionado de los derechos de matrícula de los estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional.

Que el artículo 3 de la Resolución 1434 del 6 de octubre de 2016 indica los requisitos que deben cumplir los estudiantes para acceder al pago fraccionado de matrícula, los cuales deben ser modificados para las matrículas del primer semestre de 2019 a fin de garantizar el acceso para todos los estudiantes de pregrado.

Que los numerales 1, 2 y 3 del artículo 6 de la Resolución 1434 de 2016 relativa al cronograma para trámite de solicitudes y fechas de pago para pago fraccionado de matrícula, señalan el proceso de solicitud, publicación de solicitudes aprobadas y generación de recibos de pago, por lo que se debe modificar a fin de garantizar la agilidad en el proceso correspondiente.

Que debido a las condiciones particulares del calendario académico y con el fin de garantizar las matrículas efectivas de todos los estudiantes de pregrado, el Comité Directivo recomendó al rector agilizar estos procesos, por lo que los plazos deben ser modificados exclusivamente para estos procesos en el periodo 2019-I.

En mérito de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Modificar transitoriamente el artículo 3 de la Resolución 1434 de 2016, el cual quedará así:

**Artículo 3:** *Requisitos. Es requisito para tramitar el fraccionamiento para el pago de los derechos de matrícula: Ser estudiante de programa académico de pregrado de uno de los programas académicos que no culminaron semestre en diciembre de 2018.*

**PARÁGRAFO:** *El mecanismo de fraccionamiento de matrícula será válido para el periodo académico 2019-1.*



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
*Educadora de educadores*

RESOLUCIÓN N° 0172 DE 04 FEB. 2019

*"Por la cual se modifica la Resolución Número 1434 del 6 de octubre de 2016"*

**PARÁGRAFO 2:** *A este mecanismo no podrán aplicar los estudiantes que se presenten para cursar primer semestre académico de pregrado en el periodo 2019-1.*

**Artículo 2.** Modificar los numerales 1, 2 y 3 del artículo 6 de la Resolución 1434 de 2016, los cuales quedarán así:

**Artículo 6:** *Cronograma. El calendario para trámite de las solicitudes y fechas de pago se realizarán según lo aquí establecido:*

- 1. El GOAE publicará las fechas dentro de las cuales los estudiantes deben realizar la solicitud de pago fraccionado y procederá conforme se establece en el artículo 4 de la Resolución 1434 de 2016.*
- 2. Realizadas las validaciones correspondientes, la Subdirección de Admisiones y Registro generará los recibos de matrícula correspondientes.*

**PARÁGRAFO:** *Las fechas para la generación de recibos serán comunicadas a los estudiantes por los canales institucionales.*

**Artículo 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y solo estará vigente para el proceso de matrícula para el primer semestre de 2019 para los programas que no culminaron el semestre académico 2018-2 en diciembre de 2018. En lo demás queda vigente la Resolución 1434 de 2016.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C a los. 04 FEB. 2019

  
**LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**  
Rector

Aprobó: Lyda Constanza Mora 

Elaboró: Tary Cuyana Garzón- Asesora jurídica rectoría 